

94

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., -2 MAR. 2021

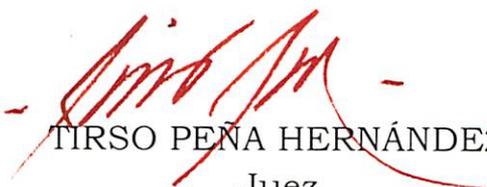
Expediente 110013103023 2020 00140 00

De acuerdo al informe secretarial y solicitud que preceden, vencido el término de emplazamiento en la página de emplazados, sin que la demandada ni persona indeterminada alguna, hubieren comparecido al proceso, se les designa curador *ad litem*, en consecuencia y en aplicación del numeral 7° del artículo 48, en concordancia con el inciso 2° del artículo 154 del Código General del Proceso, se habilita a la abogada MARIBEL GUTIEREZ CAICEDO con CC 32.685.834 y T.P. No. 68.217 del C. S. de la J., dirección carrera 15, 122-35, interior 2, oficina 503 de Bogotá, teléfono 3115211604, correo electrónico mgcaicedolemus@hotmail.com

Comuníquesele de su designación vía telegrama y adviértasele que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) siguientes al recibo de la respectiva comunicación.

Con fundamento en los numerales 2° al 5° del artículo 42 del código General del Proceso, por secretaría oficiase a la superintendencia de Notariado y Registro y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que remitan para este asunto, certificación de vigencia de la cedula de ciudadanía de la aquí demandada.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez

Sgr

